

## ACUERDO No. 037 (25 de julio de 2017)

### Por el cual se aprueba la modificación del plan de estudios del programa de Especialización en Pedagogía y Docencia, modalidad virtual, de la Fundación Universitaria del Área Andina.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el literal m del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, en sesión del Consejo Académico del 13 de junio de 2017, se consideró la propuesta de modificar los planes de estudios de las especializaciones en Pedagogía y Docencia y Gestión Ambiental - Virtuales, la cual se sustenta en las siguientes razones:

Que, la modificación del plan de estudios de la Especialización en Pedagogía y Docencia responde al proceso de alineación curricular que ha emprendido la institución para que todos los programas similares que comparten el mismo objeto de estudio, garanticen coherencia en su propuesta formativa y favorezcan así los procesos de flexibilidad, articulación y transferencia interna, manteniendo currículos unificados, con las variaciones propias de cada contexto regional y de las metodologías de enseñanza.

De igual manera y respondiendo a los lineamientos establecidos en el Sistema Colombiano de Formación de Educadores y Lineamientos de Política establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en relación a la formación posgradual, representada en las especializaciones, maestrías, estudios doctorales y post doctorales de los educadores este programa adelantó los procesos de autoevaluación curricular, y alineó su plan de estudios respondiendo a dinámicas y lineamientos institucionales y a los requerimientos del MEN.

Así, la Especialización en Pedagogía y Docencia recoge las recomendaciones de alta calidad y en su autoevaluación como proceso permanente hace la revisión del plan de estudios y adopta unas modificaciones orientadas hacia la cualificación de la formación de los licenciados y profesionales de las distintas áreas del conocimiento.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior decidió acoger la recomendación del Consejo Académico de modificar el mencionado plan de estudios y, en consecuencia,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar la modificación del plan de estudios del programa de Especialización en Pedagogía y Docencia, ofertado en la modalidad virtual, con un total de 28 créditos.

De conformidad con lo anterior, el plan de estudios quedará así:

FORMATO PLAN DE ESTUDIOS PARA ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR

NOMBRE DE PROGRAMA MODALIDAD	ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA		
	VIRTUAL	NÚMERO DE CRÉDITOS	28

ÁREA DE FORMACIÓN	NOMBRE DE ASIGNATURA	TIPO	PERIODO	CRÉDITOS	HORAS DE CONTACTO DIRECTO	HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE	HORAS TOTALES
ÁREA DE FUNDAMENTACIÓN 20 Créditos 71 %	SEMINARIO PEDAGOGÍA Y APRENDIZAJE	T	I	4	48	144	192
	SEMINARIO ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	T	I	3	36	108	144
	SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO, CIBERCULTURA Y EDUCACIÓN	T	I	3	36	108	144
	SEMINARIO DEONTOLOGÍA DOCENTE Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS	T	II	4	48	144	192
	SEMINARIO CURRÍCULO Y EVALUACIÓN	T	II	3	36	108	144
	TEORÍAS PEDAGÓGICAS CONTEMPORÁNEAS	T	II	3	36	108	144
ÁREA DE INVESTIGACIÓN 4 Créditos 14 %	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	T	I	2	24	72	96
	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	T	II	2	24	72	96
ÁREA DE LIBRE ELECCIÓN 4 Créditos 14 %	ELECTIVA I	T	I	2	24	72	96
	ELECTIVA II	T	I	2	24	72	96
TOTAL				28	336	1008	1344

**Artículo 2.** Informar al Ministerio de Educación Nacional lo aquí decidido.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2017.

  
**DIEGO MOLANO VEGA**  
Presidente

  
**ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA**  
Secretaria General (E)